

Sr. Fiscal General Subrogante

Atento lo solicitado a fojas 14 , se procede a informar lo siguiente:

A) RECURSOS, GASTOS Y GESTIÓN.

I. ACLARACIONES PREVIAS.

La ley N° 7602 de Juicio de Residencia establece que todo funcionario debe rendir cuenta de su gestión, del destino de los fondos asignados por presupuestos y de la evolución de su patrimonio personal.

También señala que la Fiscalía será el organismo administrativo que sustanciará el procedimiento del Juicio de Residencia. El Tribunal de Cuentas **intervendrá** mediante el control contable presupuestario y la Cámara de Diputados **mediante** control político institucional.

El término rendición de cuentas podría señalarse como la obligación que tiene el funcionario, como Titular o Responsable, de presentar información respecto a temas referidos a la gestión y a los movimientos presupuestarios (recursos y Gastos) para el caso de Jurisdicciones y Estados Contables para el caso de Empresas y/o Sociedades del Estados y su evolución patrimonial personal.

Ahora bien, la legislación exige la presentación de informes a los funcionarios salientes, respecto a los recursos, gastos, patrimonio y gestión . El Decreto Reglamentario 1997/15 para el caso de los entes comprendidos en el Art. 4 de la Ley N° 4787, establece que los estados serán los que surgen de su sistema de información contable o de gestión.

El siguiente informe corresponde al funcionario saliente que se desempeñó en el cargo de Director de la Empresa Ecom Chaco S.A., comprendida dentro del Art. 4 inc d) de la Ley 4787, por lo tanto los estados presentados, refieren a los balances generales confeccionados por la empresa al cierre de cada ejercicio económico.

Por lo expuesto la tarea realizada se circunscribe a la información suministrada por el funcionario saliente.

II- OBJETIVO

Presentar informe respecto a los estados contables , evolución del patrimonio personal y gestión por el cargo desempeñado por el Sr. Nicanor Ernesto Moreno- como Director de la Firma Ecom Chaco S.A en el periodo comprendido entre el 06/03/2015 al 16/12/15.

III. COMPETENCIA

Que la Ley N° 7602 tiene por objeto que todo funcionario público, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones, esté sujeto a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos asignados por presupuesto y de la evolución de su patrimonio personal, procedimiento sustanciado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y mi intervención fue instruida a fojas 14 de autos.

IV. SUJETO

Que el Sr. Nicanor Ernesto Moreno se desempeñó como Director de la Firma Ecom Chaco S.A durante el periodo comprendido entre el 06/03/2015 al 16/12/2015.

V. INFORMACION PRESENTADA POR FUNCIONARIO SALIENTE.

El funcionario saliente adjuntó Memoria y Estados Contables del año 2014; Declaraciones Juradas sintéticas de Ingresos e Egresos En cuanto al balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas exigido por el Art. 4 inc b) de la Ley 7602, la gestión de la empresa se encuentra descrita en la memoria de los balances generales.

También señala que la Empresa Ecom Chaco S.A es una sociedad anónima que cuenta un capital social con participación estatal mayoritario, comprendida dentro de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, integrando el subsector 4 del artículo 4 de la Ley N°4787, motivo por lo cual no le corresponde asignación presupuestaria por parte del Estado Provincial.

A.- Estados Contables.

Remitirse al análisis efectuado oportunamente en el Expediente N° 3110/16.

B. Memoria del Balance General

Remitirse al análisis efectuado oportunamente en el Expediente N° 3110/16.

C- Declaración Jurada Patrimonial.

I- Control Aplicado y Restricciones.

La tarea realizada se basó en la documentación exigida en el marco de la Ley N° 7602 -Juicio de Residencia- que en sus art 1 y 4 refiere al informe de la Evolución Patrimonial del funcionario saliente que lo obliga a la presentación de las declaraciones Juradas de bienes personales . A su vez se ha tenido en cuenta la Resolución interna N° 060 Anexo III que especifica que la presentación debe ser de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno -Ley N° 5428- y además debe realizar una breve explicación acerca de su estado patrimonial, moneda, valores y/o bancos, movimiento de bienes registrables con indicación de sus altas y bajas.

Asimismo a los efectos de corroborar datos relativos a bienes inmuebles se accedió a la Base de Datos del Registro de Propiedad de Inmueble.

Cabe tener en cuenta que esta auditoría no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Con respecto a este ítem me limito a exponer los valores de la Declaración Jurada de Ingresos y Egresos que en obran a fojas 8 y 9.

RUBRO	INGRESO 03/ 2015 (\$)	EGRESO 12/2015 (\$)
<i>INMUEBLES</i>	\$ 116.079.94	\$ 127.965.46
<i>MUEBLES REGISTRABLES</i>	\$191.100.00	\$ 252.000,00
<i>MUEBLES DEL HOGAR</i>	\$ 35.000,00	\$ 55.000,00
<i>CRÉDITOS</i>	\$ 58.082.50	\$101.974.05
<i>INVERSIONES</i>	\$ 0	\$ 0
<i>DISPONIBILIDADES</i>	\$ 14.073.10	\$ 10.098.07
TOTAL ACTIVO.	\$ 414.335.54	\$ 547.037.58

PASIVO		
<i>DEUDAS HIPOTECARIAS</i>	\$ 98.919.66	\$ 98.919.66
<i>DEUDAS PRENDARIAS</i>	\$ 39.954.32	\$ 14.269.40
TOTAL DE PASIVO	\$ 138.873.98	\$ 113.189.60

TOTAL PATRIMONIO	\$275.461.56	\$ 433.847.98
-------------------------	---------------------	----------------------

De las compulsas efectuadas entre declaraciones juradas surge lo siguiente:

1- Rubros Inmuebles: se declaran los mismos inmuebles en las declaraciones de ingreso y egreso, si bien surgen cambios en los montos, los mismos estarían dado por variaciones de valuación fiscal.

Los inmuebles informados en las declaraciones juradas se hallan identificados con nomenclatura catastral.

Ahora bien consultada la base de datos del Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia, a partir del nombre y número de documento del funcionario saliente no surgen registros encontrados.

2- Rubros Muebles Registrables : surgen cambios en los valores, los mismos obedecerían a altas y/o bajas o diferencia de valuación.

3- Rubros Créditos: se refieren a Plan de Ahorro Citroën.

Por otra parte en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

Por último y en función a la Resolución Interna N° 060, se sugiere precisar información sobre las variaciones de montos que surgen en los rubros inmuebles, muebles registrables y créditos.

Es mi informe


C.P. Eduardo Arias Carlo Torres
Consejero Fiscal
Fiscalía de la Administración
Resistencia, 21 de Marzo de 2017.-

F.I.A. 29MAR17 7:29